

providencias. Viene así pues que por los Reales
 por Vicería Real Señora por punto general, y
 acordándose por esta Superioridad en los cita-
 dos casos particulares que han ocurrido y se-
 defan citados en su obsequio es viable la
 injusticia y agravio que la mencionada
 Ciudad de Navarra ha causado á mi parte
 en el sorteo ejecutado para el futuro sexe-
 nio sin incluirle con notorio perjuicio de
 sus Regalías mediante á que se halla sin
 biense á S. M. en la actual Diputación;
 é incluyenlo á los que no han dividido á las
 tres quintas partes de los Ayuntamientos
 contra tan sabia Resolución, por tanto,
 y para su debido remedio: A. N. S. pido y
 suplico, que en virtud de todo lo expuesto
 y con arreglo á las Reales órdenes manifes-
 tadas y prohibido en iguales circunstancias